



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. CACAD-R-04-2021



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. CACAD-R-02-2021 de cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021) que modifica y adiciona la Resolución No. CACAD-R-06-2020 de veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) y se adoptan otras disposiciones

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la declaratoria de pandemia causada por el COVID-19, desde el mes de marzo de 2020 el Órgano Ejecutivo ha establecido medidas sanitarias que han obligado a la Universidad Tecnológica de Panamá a adoptar, a su vez, medidas temporales para evitar la transmisión de la enfermedad, entre estas, que para mantener el distanciamiento físico, las clases fuesen impartidas de forma no presencial.

Que debido a que la situación sanitaria en el país aún se mantiene y, lejos de mejorar, se ha visto agravada en los últimos meses, este Órgano de Gobierno se vio precisado a adoptar medidas temporales relacionadas con el ingreso de estudiantes para el año académico 2021-2022, tal como consta en la Resolución No. CACAD-R-06-2020 de veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), modificada y adicionada por la Resolución No. CACAD-R-02-2021 de cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Que con posterioridad a las modificaciones y adiciones introducidas mediante la Resolución No. CACAD-R-02-2021 de cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021) se hizo necesario adoptar decisiones de carácter académico para permitir el ingreso a los cursos especiales de verano a un mayor número de aspirantes de los que se evidenciaban posterior a la aplicación de la prueba de admisión, y que fueron implementadas luego de analizar la situación generada por la crisis sanitaria que vive el país y la manera en que esta incidió en la formación a nivel de la educación media.

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá en su artículo 4 preceptúa que: *"La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación."*

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), dispone como funciones del Consejo Académico, entre otras: *"Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá;"*.

...//..

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

"Artículo 253. Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico."

"Artículo 255. El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984."

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

PRIMERO: ADICIONAR un punto **CUARTO** a la Resolución No. CACAD-R-06-2020 de veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), modificada y adicionada por la Resolución No. CACAD-R-02-2021 de cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021) por la que se aprueban nuevas disposiciones de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá, para el año académico 2021-2022, que se leerá como a continuación se indica:

"CUARTO: APROBAR las siguientes disposiciones:

- i. **Estudiante de Pre-cálculo:**
Es aquel aspirante a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá que en la Prueba de Admisión UTP obtuvo un puntaje igual o mayor a 900.

*Si el aspirante aprueba el curso de Pre-cálculo con una calificación igual o mayor a 61/100 podrá matricular todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio para optar por una **carrera de ingeniería**. De no aprobarlo con la calificación antes indicada, tendrá las siguientes dos opciones:*
 - a. *Carreras de ingeniería: solo podrá matricular las asignaturas contempladas en su plan de estudio donde el curso de Pre-cálculo no es prerrequisito. En este caso el estudiante tendrá un plazo no mayor de un año para aprobar el curso de Pre-cálculo, lo cual podrá realizar a través de un curso o un examen de suficiencia. De no aprobarlo dentro del año, no podrá avanzar en su carrera de ingeniería y podrá cambiarse a una carrera no ingenieril.*
 - b. *Carreras no ingenieriles: si el aspirante obtiene, en el curso de Pre-cálculo, una calificación inferior a 61/100 pero igual o mayor a 51/100, podrá ingresar a una carrera no ingenieril completa si presenta un examen de suficiencia de Matemática Básica, el cual deberá presentar antes del inicio del Primer Semestre Académico y aprobarlo con un puntaje mínimo de 71/100.*

Nota: *Si el aspirante no aprueba el examen de suficiencia de Matemática Básica, podrá matricularse en las asignaturas que no tienen como prerrequisito el curso de Matemática Básica y tendrá un año para aprobar el curso de Matemática Básica, de lo contrario no podrá avanzar en su carrera.*

ii. **Estudiante Condicional de Pre-cálculo:**

Es aquel aspirante a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá que en la Prueba de Admisión UTP obtuvo **un puntaje entre 800 y 899** y decidió optar por el curso de Pre-cálculo.

Si el aspirante aprueba el curso de Pre-cálculo con una calificación igual o mayor a 61/100 podrá matricular **todas las asignaturas** de su respectivo plan de estudio para optar por una **carrera de ingeniería**. De no aprobarlo con la calificación antes indicada, tendrá la siguiente alternativa:

- a. Carreras no ingenieriles: si el aspirante obtiene, en el curso de Pre-cálculo, una calificación inferior a 61/100 pero igual o mayor a 51/100, podrá ingresar a una carrera no ingenieril completa si presenta un examen de suficiencia de Matemática Básica, el cual deberá presentar antes del inicio del Primer Semestre Académico y aprobarlo con un puntaje mínimo de 71/100.

Nota: Si el aspirante no aprueba el examen de suficiencia de Matemática Básica, podrá matricularse en las asignaturas que no tienen como prerrequisito el curso de Matemática Básica y tendrá un año para aprobar el curso de Matemática, de lo contrario no podrá avanzar en su carrera.

iii. **Estudiante de Matemática Básica:**

Es aquel aspirante a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá que en la Prueba de Admisión UTP obtuvo **un puntaje entre 700 y 899**.

Si el aspirante aprueba el curso de Matemática Básica con una calificación igual o mayor a 61/100 podrá matricular **todas las asignaturas** de su respectivo plan de estudio para optar por una **carrera no ingenieril**. De no aprobarlo con la calificación antes indicada, solo podrá cursar las asignaturas contempladas en su plan de estudio donde el curso de Matemática Básica no es prerrequisito. En este caso el estudiante tendrá un plazo no mayor de un año para aprobar el curso de Matemática Básica, ya sea a través de un curso o de un examen de suficiencia. De no aprobarlo dentro del año, no podrá avanzar en su carrera.

iv. **Estudiante Condicional de Matemática Básica:**

Es aquel aspirante a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá que en la Prueba de Admisión UTP, obtuvo **un puntaje entre 500 y 699**.

Si el aspirante aprueba el curso de Matemática Básica con una calificación igual o mayor a 61/100 podrá matricular todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio para optar por una **carrera no ingenieril**. De no aprobarlo no podrá ingresar a ninguna de las carreras de la Universidad Tecnológica de Panamá, en este año académico.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

PARÁGRAFO: Las disposiciones contenidas en el presente apartado son de carácter temporal debido a la pandemia causada por el COVID-19 y se aplicarán solo a aquellos aspirantes a ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá en el año académico 2021-2022."

SEGUNDO: MODIFICAR, en virtud de la incorporación de un nuevo punto, la numeración de la parte resolutive de la Resolución No. CACAD-R-02-2021 de cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021) por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No. CACAD-R-06-2020 que aprueba nuevas disposiciones de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá, para el año académico 2021-2022, de manera que el punto **Cuarto** se lea como **Quinto** y el punto **Quinto** se lea como **Sexto**.

TERCERO: DISPONER que, a partir de la fecha, todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá que tengan pendiente aprobar el curso de Matemática Básica o Pre-cálculo, deberán aprobar este en un plazo no mayor de un año, ya sea a través de un curso o de un examen de suficiencia. De no aprobarlo en el periodo de tiempo indicado, no podrán avanzar en su carrera.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.
- Resolución No. CACAD-R-06-2020 de 22 de diciembre de 2020.
- Resolución No. CACAD-R-02-2021 de 5 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
 SECRETARIO GENERAL Y
 SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
 RECTOR Y PRESIDENTE DEL
 CONSEJO ACADÉMICO



Aprobado por el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria Virtual N°.02-2021 realizada a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

 SECRETARIO GENERAL